



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante(s): WILSON MANUEL AVELLA CARDONA
Demandado(s): MAURICIO MUÑOZ PARDO
Radicación: 25269310300120220009000

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá adecuarse las pretensiones de la demanda de conformidad con la literalidad del título ejecutivo base de la ejecución. En todo caso se advierte que no es posible el pago directo al demandante de las cotizaciones de los aportes ordenados en la sentencia del 10 de septiembre de 2015.

2. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022).

Se **RECONOCE** personería a la estudiante de Consultorio Jurídico LEIDY PAOLA ESPITIA CASALLAS, identificada con la C.C. No. 1.070.990.381, adscrita a la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, a quien se le otorgó poder (inc. 2°, art. 75 C.G. del. P.).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 96, hoy 12 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Johana Figueredo Enciso

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b5820e8e6704c7c9bf7b68247706b67d5b81f81ae3ee693ab55d4ddb7348**

Documento generado en 11/08/2022 11:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>